

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, veintisiete (27) de julio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** HENRY YAIR GUTIÉRREZ LLANTÉN  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
EJÉRCITO NACIONAL  
**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2021-00139-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL<sup>1</sup>. No propuso excepciones previas y como tampoco se encuentra probada alguna de las consagradas en los artículos 180.6 del CPACA y 100 del C. G del P., para ser decretadas de manera oficiosa.

Por lo anterior y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA, dentro del presente proceso, el día **16** de **noviembre de 2022** a las **09:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca, canal virtual o presencial que se les confirmará de manera oportuna a los respectivos correos electrónicos y publicado a través de la plataforma SAMAI el cual podrá ser consultado según el número del expediente e igualmente se publicara en el Micrositio del Juzgado página oficial de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurren.

---

<sup>1</sup> Se notificó el auto admisorio de la demanda el 22 de marzo de 2022 y fue contestada por el Ejército Nacional el 26 de abril de 2022.

Reconózcase personería jurídica al abogado JAVIER ANDRÉS CASTAÑEDA JIMÉNEZ portador de la T.P. 187587 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>2</sup>.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Gloria Leticia Urrego Medina  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
03  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4514fd235c0b75aea46bb8d19f477384d578792242daeab9b13b74b0092e667f**

Documento generado en 26/08/2022 01:06:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> Expediente digital. Documento PDF No14